

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 576/07

PUBLICACIÓN: 24.10.07

Córdoba, 9 de Octubre de 2007

VISTO: El Expediente N° 0436-056152/07, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería de Alimentos, en el que la Gerencia de Agricultura solicita la aprobación de la propuesta presentada por el Área de Colonización y Fraccionamiento Rurales, con relación a los requisitos a cumplir para la iniciación de los trámites de Subdivisión y Fraccionamiento Rurales de la Ley N° 5485.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma surge debido a que en dichos trámites generalmente no se presenta toda la documentación requerida por la legislación vigente en la materia.

Que ello ocasiona demoras en el análisis y posterior resolución del trámite, al verse dificultado tanto el informe técnico como el encuadre legal, generándose retrasos innecesarios ante la obligación de remitir a los interesados cédulas de notificación reclamando distinta documentación faltante.

Que los requisitos para agilizar el trámite mencionado han sido consensuados por el Área de Colonización y Fraccionamiento Rurales y la Gerencia de Agricultura, no existiendo objeción jurídica formal alguna para su implementación, ante la necesidad de ordenar dicha gestión a efectos de darle celeridad y seguridad jurídica.

Que el ordenamiento que se persigue no vulnera el espíritu ni la letra de la Ley N° 5485, reglamentaria del Artículo 2326 del Código Civil, siendo autoridad de aplicación esta Secretaría.

Por ello, lo informado por la Gerencia de Agricultura a fs. 2/4 autos y lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo el N° 607/07,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

1°.- ESTABLECER, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, los requisitos a cumplimentar por los interesados, en el inicio de cada trámite relacionado con subdivisiones y fraccionamientos rurales contemplados por la Ley N° 5485, según el siguiente detalle:

NOTA DE PRESENTACIÓN (por duplicado), conteniendo los siguientes datos:

- Nombres y Apellido completos de la totalidad de los peticionantes (Art. 7° de la Ley N° 5485).
- Domicilio real y legal a los fines del trámite en la ciudad de Córdoba (Art. 25 de la Ley N° 5359).
- Memoria descriptiva de los trabajos de agrimensura a realizar consignado el destino de los lotes resultantes.
- Firma certificada de la totalidad de los solicitantes, con aclaración y número de documento, ante Juez de Paz, Escribano Público o Policía de la Provincia de Córdoba o, en su defecto, ante el Suac (Mesa de Entradas) de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

PLANOS:

- Tres (3) copias de planos definitivos con Nomenclatura Catastral.
- Firma de los titulares registrales.
- Firma del profesional interviniente y sello aclaratorio.
- Cláusula de anexión de parcelas a distancia si correspondiere.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia de Dominio o Matrícula de todas las propiedades sobre las que se realizan los trabajos de agrimensura.
- Auto Interlocutorio de Declaratoria de Herederos si correspondiere.
- Copia de Resolución de inscripción de Sociedades Jurídicas o inscripción ante el Registro Público de Comercio, según corresponda, y copia de las Actas de Asamblea en donde figure claramente la autorización de la persona que puede solicitar el trámite.
- En el caso de actuar en representación de terceros adjuntar el Poder que así lo acredite.

2°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5485, a través de la Subsecretaría de Agricultura, Gerencia de Agricultura o Área de Colonización y Fraccionamiento Rurales, una en defecto de la otra, podrá requerir información complementaria tales como certificaciones Municipales, Proyectos de Emprendimientos, Cartas de Intención por parte de inversores, Estudios de Suelos u otros informes, que luego del análisis del caso se estimen necesarios para una correcta interpretación de la presentación realizada por el o los interesados.

3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DANIEL EDUARDO CARIGNANO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS